



DECRETO 036.
(3 de Septiembre de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL CIDEA EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA-
BOYACÁ.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RAQUIRA

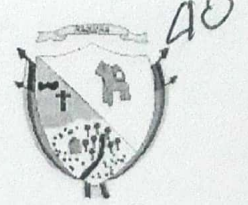
Conforme a las atribuciones legales y constitucionales y en especial con lo señalado en el decreto 1743 de 1995, ley 99 de 1993, ley 115 de 1994 y concordantes de la constitución política y

CONSIDERANDO.

- 1) Que la ley 9 de 1993, entrega una función conjunta a los ministerios de Educación Nacional y medio Ambiente, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.
- 2) Que el artículo 5 de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- 3) Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo esta organizado para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
- 4) Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socio-culturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.
- 5) Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la política nacional de Educación Ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.
- 6) Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la política Nacional de Educación Ambiental particularmente el comité interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), los proyectos Ambientales Escolares (PRAES), en el contexto de los proyectos Educativos Constitucionales (PEI), los proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.
- 7) Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada. Las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Ráquira



8) Que a través del decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucional de Educación Ambiental.

9) Que la norma mencionada anteriormente, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

10) Que la política nacional de Educación Ambiental expedida por los Ministerios de Educación Nacional y Ambiente, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismo regionales, que propenden por la descentralización de los proceso de educación ambiental.

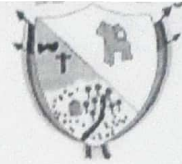
DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL –CIDEA** en el Municipio de Ráquira, el cual estará integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- El alcalde del Municipio, o quien este delegue, quien ejercerá como presidente del Comité.
- Jefe de la oficina de Planeación del Municipio.
- El funcionario o asesor de la administración Municipal que tenga a su cargo las labores de la UMAT.
- Rectores de las instituciones educativas del Municipio.
- Representantes de la Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR.
- La personera Municipal.
- Un representante del Sector Productivo.
- Dos representantes del Concejo Municipal
- Un representante de los docentes
- Presidente de Aso juntas

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese al Comité las siguientes funciones:

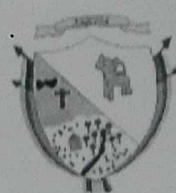
- Articulación de esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación ambiental y propender por su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la problemática ambiental del municipio.
- Propender por la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental en torno a un mismo tema que responda a la problemática ambiental priorizada del municipio.
- Institucionalizar la educación ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecución del Plan de Educación Ambiental Municipal.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes, dinamizadores ambientales a nivel municipal y consolidar la Red de Proyectos Ambientales Escolares en el Municipio (PRAE MUNICIPAL)



- Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Formal, No Formal e Informal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.
- Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de Educación Ambiental que desarrolle el municipio a través del CIDEA..
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal, proyectos ambientales escolares (PRAE), no formal, proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental en el municipio, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- Apoyar la participación de las instituciones educativas y de las comunidades en los eventos organizados a nivel regional y nacional, para la socialización de los PRAES Y PROCEDAS significativos en el departamento de Boyacá.
- Recomendar las medidas que permitan apoyar y armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen los impactos negativos al medio ambiente.
- Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que se consideren pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
- Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
- Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
- Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo el concepto favorable expedido por la Secretaría del medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se debe adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
- Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas en el municipio.
- Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio que a través de actividades lúdicas, promueva una cultura del cuidado por el medio ambiente.
- Establecer el reglamento interno del comité interinstitucional de educación ambiental del municipio.



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Ráquira



ARTÍCULO TERCERO: Créese la Secretaría Técnica del Comité según criterio de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el reglamento y marco operativo del CIDEA en el Municipio de Ráquira-Boyacá.

PARAGRAFO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría del Comité la ejercerá la persona encargada de la coordinación, ejecución, control del Plan Agropecuario Municipal contratado por la administración municipal que tenga a su cargo las labores de la Asistencia Técnica Agropecuaria o UMATA

Dado en el despacho de la alcaldía del municipio de Ráquira, a los tres (3) días del mes de Septiembre de dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JAIRO SALINA BUSTAMANTE
Alcalde Municipal de Ráquira.